



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Análisis jurídico sobre la acción de protección como único recurso para la reivindicación de los derechos laborales de servidores con contrato ocasional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.

AUTOR:

Astudillo Galarza, Jorge Augusto

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Gustavo Gaete Goya

Guayaquil, Ecuador

23 del mes de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Astudillo Galarza, Jorge Augusto**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**.

TUTOR

GUSTAVO ENRIQUE
GAETE GOYA

Firmado digitalmente
por GUSTAVO ENRIQUE
GAETE GOYA
Fecha: 2022.02.17
16:55:31 -05'00'

f. _____
AB. Gustavo Gaete Goya

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

MGS. María Isabel Lynch Fernández

Guayaquil, a los 23 del mes de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Astudillo Galarza, Jorge Augusto**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico sobre la acción de protección como único recurso para la reivindicación de los derechos laborales de servidores con contrato ocasional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR

f. _____
Astudillo Galarza, Jorge Augusto



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Jorge Augusto Astudillo Galarza

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico sobre la acción de protección como único recurso para la reivindicación de los derechos laborales de servidores con contrato ocasional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR

f. _____

Astudillo Galarza, Jorge Augusto



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **“Análisis jurídico sobre la acción de protección como único recurso para la reivindicación de los derechos laborales de servidores con contrato ocasional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca”**, presentado por la estudiante **Astudillo Galarza, Jorge Augusto**, fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al (1%), por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are displayed: 'Documento: TJ Jorge Astudillo v1(1).docx (D112061678)', 'Presentado: 2022-02-16 14:58 (-05:00)', 'Presentado por: gustavo.gaete@cu.ucsg.edu.ec', 'Recibido: paula.toscanini.lucsg@analysis.urkund.com', and 'Mensaje: RE: TESIS ASTUDILLO'. A yellow box indicates '1% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.' On the right, a table lists sources with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The sources include links to repositories and legal documents.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://repositorio.ura.edu.ec/bitstream/123456789/27466/1/FJCS-DE-1928.pdf
	https://www.gemulcan.gob.ec/documentos/taerencia/PROCESO%204243.pdf
	http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4550/1/TH-LULVR-0337.pdf
	https://esacc.conteconstitucional.gob.ec/storage/aj/LdL10_DWIL_FLz2NhmBtGEGJ3WcrRtbycsHVLJWQ6Jz42Mz4WYVWUWRYZmWGMZSLQWQy...
	ACION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION Y LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES.docx
	CESAR VILLALBA.docx
	Introducción y primer capítulo de tesis.rtf
	https://www.gemulcan.gob.ec/documentos/taerencia/Proceso%204243-2000-00027%20segunda%20instancia.pdf
	https://www.law.com.ec/infomail/asesor/contratos/contratosocasionales/

GUSTAVO
ENRIQUE
GAETE GOYA

Firmado digitalmente
por GUSTAVO ENRIQUE
GAETE GOYA
Fecha: 2022.02.17
16:55:31 -05'00'

AB. Gustavo Gaete Goya
TUTOR

AGRADECIMIENTO

No encuentro las palabras suficientes para demostrar gratitud hacia mis padres Marcelo y Diana, pilar fundamental en mi desarrollo personal y académico, a mi esposa Andrea quien siempre está a mi lado en las situaciones difíciles y es mi sustento emocional cuando las cosas se complican y me ayuda a encontrar la salida.

A los compañeros con los que compartí alegrías e incertidumbres a lo largo de los años de estudio, y con los cuales teníamos un fin común de llegar a ejercer el Derecho.

A los Coordinadores que siempre brindaron guía y soporte, y con los buenos consejos no dejaron que desistir sea una opción en el camino.

Y sobre todo agradezco a Dios por estar en todo momento y no dejar que me sienta solo jamás, por ayudarme a resolver los problemas y mantener esa paz espiritual que me permite tener un equilibrio en la vida, aprender de mis errores y afrontarlos, y cada día convertirme en una mejor persona que contribuya positivamente a la sociedad.

DEDICATORIA

A mi abuelita Magdalena, quien siempre me enseñó el valor del conocimiento y la lucha por ser una mejor persona en todos los ámbitos, a pesar de los tropiezos de la vida siempre hay que seguir adelante y no deben existir los límites personales, la edad trae consigo experiencia y vivencias, pero no es un limitante para dejar de crecer como persona.

Los esfuerzos siempre deben ser bien reconocidos, y hay que hacer frente a toda injusticia, detrás de cada persona existe una historia y no sabemos el esfuerzo y sacrificio inmerso en la consecución de esos logros.

Siempre hay que ver lo positivo de las situaciones por que traen consigo una enseñanza, que día a día ayudan en el crecimiento personal



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

MGS. María Isabel Lynch Fernández
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

AB. Angela Paredes
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

AB. María Paula Ramírez Vera, MGS.
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Calificación

APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA FINAL DEL TUTOR
Astudillo Galarza, Jorge Augusto	9.50

GUSTAVO ENRIQUE GAETE GOYA
Firmado digitalmente
por GUSTAVO ENRIQUE
GAETE GOYA
Fecha: 2022.02.17
16:55:31 -05'00'

Ab. Gustavo Gaete Goya
TUTOR

INDICE GENERAL

RESUMEN.....	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCION.....	2
CAPITULO I.....	3
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 Formulación del Problema	3
1.2 Interrogantes de la Investigación.....	3
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	3
1.3.3 Justificación.....	4
CAPITULO II.....	5
2 MARCO TEORICO	5
2.1 Antecedentes	5
2.2 Fundamentación legal.....	6
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador	6
2.2.1.1 Garantías Constitucionales	7
2.2.2 Ley Orgánica de Servicio Público.....	7
2.2.2.1 Reglamento General a la LOSEP	7
2.2.2.2 Contrato de prestación de servicios ocasionales	8
2.2.3 Organización Internacional del Trabajo – OIT	8
2.2.4 Estabilidad Laboral	9
2.2.4.1 Finalidad de la estabilidad laboral.....	9
2.2.5 La acción de protección.....	9

2.2.6	Reforma a la LOSEP Art. 58 referente a los contratos ocasionales.....	10
CAPITULO III.....		11
3	METODOLOGIA DE INVESTIGACION.....	11
3.1	Investigación Documental.....	12
3.2	Nivel o Tipo de la Investigación.....	12
3.2.1	Exploratorio.....	12
3.2.2	Descriptiva.....	12
CONCLUSIONES.....		13
RECOMENDACIONES.....		15
REFERENCIAS.....		16

RESUMEN

Este trabajo investigativo, tiene el objetivo de analizar la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro de la asignación de contratos ocasionales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca para identificar la problemática existente que incide en la vulneración de derechos constitucionales, como es el caso de la estabilidad laboral, razón por la cual se busca a través de la acción de protección la restauración de dichos derechos. Se recopila investigaciones de varios autores que otorgan un fundamento al presente documento para desarrollar conceptos sobre los cuales se formula la base para apoyar la problemática propuesta. Se realizará una investigación cualitativa, basada en la técnica de investigación documental, enfocada a casos de juicios entablados por parte de empleados públicos hacia el GAD del cantón Cuenca, con cuyo análisis se espera destacar la efectividad de la acción de protección. Los resultados indican que la reforma a la LOSEP en el Art. 58, corrobora lo que la investigación genera como resultado que los casos de estudio manifiestan en un cien por ciento. Se debe establecer de manera permanente el puesto que se generó como necesidad del GAD a través de un contrato ocasional, con el objeto de satisfacer dicha gestión pública. Esta reforma generada en el 2017 y el efecto que tiene la acción de protección ante la violación de principios constitucionales como la estabilidad laboral defendido por la Carta Magna del Ecuador, indican que la acción de protección es efectiva en casos de vulneración de derechos constitucionales.

PALABRAS CLAVES: *servicios ocasionales, estabilidad laboral, acción de protección, derechos constitucionales, LOSEP.*

ABSTRACT

The purpose of this work is to analyze and evaluate the applicability of the Organic Law of the Public Service, within of contracts by the Decentralized Autonomous Government of the Cuenca canton to identify the existing problems under the modality of occasional services contracts, that affects the violation of constitutional rights, as is the case of job stability, which is why the restoration of said rights is sought through the protection action. Research by several authors is compiled that provides a foundation for this document to develop concepts on which we base ourselves to support the proposed problem. Qualitative research will be carried out, based on the documentary research technique, focused on cases of lawsuits filed by public employees towards the GAD of the Cuenca canton. The results indicate that the reform to the LOSEP in Art. 58, corroborates what the results of the case studies show one hundred percent. The position that was generated as a need for the GAD through an occasional contract must be permanently established if said position becomes necessary within public management. This reform had been generated at 2017. Is important the effect of the protection action against the violation of constitutional principles such as job stability defended by the Magna Carta of Ecuador, now more with the help of this reform.

KEYWORDS: *occasional services, job security, protection action, constitutional rights, LOSEP.*

INTRODUCCION

El indagar la violación de derechos constitucionales como marco referencial y considerando a la acción de protección como mecanismo jurídico para la restauración o reivindicación de los derechos mencionados, es una plataforma para cuestionar el efecto de herramientas jurídicas como la acción de protección y su efectividad. Es necesario que dicho mecanismo se analice para comprender cabalmente su campo de acción dentro del ejercicio público con el propósito de que dichas violaciones se eviten plenamente.

Se podría determinar las causas por las que se violan los derechos y garantías constitucionales en Ecuador más aún cuando existen sentencias emitidas por la Corte Constitucional que aclaran tanto las garantías de las cuales gozan trabajadores públicos como la ejecución de la ley según lo estipulado en la constitución.

La incorporación de la acción de protección, obedece a la necesidad de dar una respuesta a la deficiente aplicación de los preceptos establecidos en la Constitución por parte de los jueces de instancia en el pronunciamiento de sus decisiones lo que ocasiona graves vulneraciones a los derechos constitucionales, por lo que sus titulares a más de quedar desprotegidos muchos de los casos, jamás obtuvieron el resarcimiento correspondiente.

Este derecho no es ejercido contra la persona demandada o la entidad accionada, que no tiene facultad de emitir providencia alguna respecto de la pretensión exhibida, se ejerce respecto de los órganos a los que el Estado les ha conferido la potestad suficiente para que a través de un servidor competente ejerza justicia, a propósito de que active su función jurisdicción y emita la decisión judicial correspondiente como resultado de la sustanciación de un proceso, por lo dicho se considera que la acción de protección, es el origen del proceso.

También se planteará un análisis crítico de la Ley Orgánica del Servidor Público, Ley que llega a ser parte esencial de este trabajo investigativo. En su Art. 58 se estipulan los contratos de *prestación de servicios ocasionales* para las personas y/o profesionales que prestan sus servicios en el sector público, las mismas que podrán hacerlo por 12 meses pudiendo ser renovados/as por una sola ocasión por el mismo periodo. Sin embargo, este tipo de contrato no ofrece estabilidad laboral.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El planteamiento del problema llega a mostrar el alcance o campo de acción sobre el cual hará efecto el título del trabajo de titulación del presente documento.

1.1 Formulación del Problema

¿De qué manera la acción de protección permite la reivindicación de derechos ante la inestabilidad laboral que generan los contratos ocasionales en el sector público?

1.2 Interrogantes de la Investigación

¿Qué es el contrato de prestación de servicios ocasionales según la LOSEP?

¿Cómo, el principio Constitucional de estabilidad laboral, es vulnerado en el sector público debido a la LOSEP?

¿Es la acción de protección una herramienta jurídica que logra resarcir plenamente los derechos laborales o existe otra alternativa al problema planteado?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar como la acción de protección puede mitigar los efectos nocivos que violentan los derechos de trabajadores y servidores públicos ante la anulación del contrato de prestación de servicios ocasionales, afectando el principio de estabilidad laboral en el sector.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Estudiar los elementos y efectos de los contratos de prestación de servicios ocasionales tipificado en la LOSEP.
- Determinar en qué medida la acción de protección recupera el principio de estabilidad laboral en las entidades públicas ante la anulación del contrato de prestación de servicios ocasionales.
- Determinar si, con la acción de protección se da solución a esta problemática.

1.3.3 Justificación

Es **novedoso y original**, ya que no se ha encontrado este tema con un contexto parecido dentro de la biblioteca de la UCSG así como en otras universidades del Ecuador, por lo que es factible considerar este problema de carácter público ya que día a día evoluciona vertiginosamente, sin embargo no sucede lo mismo con las normas legales las cuales, aunque se han reformado ante las diversas necesidades de la comunidad, siguen dependiendo de su efectividad, flexibilidad y aplicabilidad en el campo público, provocando problemas que se detallan a lo largo de este artículo.

Es **importante**, ya que se contextualiza dentro de una norma legal tipificada en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servidor Público, la que determina a los contratos de prestación de servicios ocasionales para personas que prestan sus servicios en instituciones públicas, las cuales poseen características específicas como periodo de duración y renovación, así como circunstancias por las cuales podría darse por terminado el contrato.

Es **necesario**, ya que actualmente varias son las instituciones del Estado que generan contratos para sus diferentes áreas bajo esta modalidad, dando paso no solo a inestabilidad laboral, sino que afecta a la institución al no mantener equipos de trabajo o servidores públicos, experimentados y dedicados a una rama en especial, disminuyendo el acceso a habilidades y conocimientos para el desempeño de dicho cargo el momento de incorporar nuevos elementos. Esto ha generado un problema jurídico social el cual ha tenido reformas pero que no han limitado su influencia en situaciones en las que se vulnera garantías ante el fallido actuar de tales instituciones gubernamentales.

Es **factible**, ya que se cuenta con recursos bibliográficos y casos documentados, el apoyo de los actores directos para el desarrollo de la investigación, así como de servidores públicos del GAD Municipal de Cuenca. Esta investigación ayudara a verificar la violación del principio de estabilidad laboral y el accionar de la acción de protección, por lo tanto, beneficia a las y los servidores públicos que prestan sus servicios bajo la figura contractual mencionada y que se genera por las distintas instituciones estatales actualmente.

CAPITULO II

2 MARCO TEORICO

Conceptualmente se analizará la LOSEP y el contrato de prestación de servicios que promueve junto con todo lo que encierra (elementos, características, requisitos, etc.), así como el nombramiento y las razones de su terminación que permiten su anulación o finalización. También la estabilidad laboral, concepto vertido en la Constitución del Ecuador, como un derecho a prevalecer, su finalidad y características.

2.1 Antecedentes

Dentro de este Ítem se incluyen estudios jurídicos – científicos que ayudaran a dar base o sustento al presente trabajo investigativo. Básicamente se ha asistido a 4 documentos que nos dan una base normativa para el presente trabajo.

Pérez A. (Pérez, 2020) con el “*El principio constitucional del derecho al trabajo de la administración pública frente a la vulneración del sector público*”, donde se demuestra cómo los “diferentes derechos que ostentan los trabajadores han sido vulnerados en el sector público” provocando la falta de estabilidad laboral, una garantía constitucional. Se logra demostrar la vulneración de derechos y se hace “énfasis a doctrinas de diferentes autores “esclarecer las diferentes definiciones” y “demostrar las sanciones que existe en cuanto, un servidor público incumple o vulnera los derechos de su empleador”, siendo sancionado civil o penalmente, cosa que no ocurre cuando se vulneran los derechos de un empleado (p. XI).

Por otro lado esta Gavilánez, A. (Gavilánez, 2018) con “*El contrato de prestación de servicios ocasionales y el principio de estabilidad laboral en el sector público.*”, en el cual se nota como los “contratos de prestación de servicios ocasionales son un instrumento jurídico utilizado por las instituciones del Estado y abalizado por la Ley Orgánica de Servicio Público para el ingreso de personal sin haber ganado concurso de méritos y oposición”, estableciéndose una profunda, injustificada, ilegítima e inconstitucional violación a una garantía constitucional como lo es la estabilidad laboral. Se analiza el “área constitucional y laboral” que dan una idea clara y concreta del principio constitucional de estabilidad laboral (p. XV).

Vergara, M. (Vergara, 2016) quien en su estudio “*La acción de protección y su abuso en la práctica*”, da a conocer las “falencias” en “la acción de protección estipulada en nuestra actual Constitución y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”,

analizando las causas del abuso al cual dan paso muchos abogados y administradores de justicia que demuestran carecer de conocimientos constitucionales y aplican esta herramienta jurídica de mala manera. Se propone posibles soluciones a fin de deshacer su mal uso. Se analizan “antecedentes históricos y varios casos prácticos” junto con sus causas, relacionando con soluciones a este problema que “amenaza con desvirtuar la verdadera esencia de la acción de protección (p. VI).

En último lugar Centeno, F. (Centeno, 2015) y su estudio de *“La acción de protección como garantía jurisdiccional en el Ecuador, su no residualidad y aplicación indiscriminada en la práctica jurídica ecuatoriana”*, en el cual se analiza como “un Estado constitucional de derecho y justicia exige la creación de mecanismos constitucionales para que haya una protección eficiente a los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y en los instrumentos internacionales a favor de las personas”. Dichas garantías jurisdiccionales son “medios eficaces para asegurar la protección y vigencia de los derechos fundamentales” que, al ser vulnerados, deben contrarrestar su efecto al “asegurar la ordenada convivencia social a través de un régimen de justicia y equidad”. Uno de dichos mecanismos es la acción de protección al cual se ha convertido en un “medio residual, ineficiente para garantizar efectivamente los derechos constitucionales de las personas” (p. 1 - 2).

2.2 Fundamentación legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La Carta Magna (Constitución, 2021) permite encontrar varios artículos que hacen referencia a conocer y hacer efectivos los derechos sociales, por ello se destaca lo siguiente:

Art. 33.- *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía...”* (p. 19).

Art. 325.- *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo” y “como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”* (p. 162).

Art. 327.- *“La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa. Se prohíbe toda forma de precarización” u “otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva...”* (p. 163).

2.2.1.1 Garantías Constitucionales

De acuerdo con Ferrajoli (Ferrajoli, 2008) “son derechos fundamentales que han sido reconocidos a todas las personas” (p. 42). Se caracterizan por su indisponibilidad, su inalienabilidad, su inviolabilidad y su intransigibilidad ya que son parte de la esencia de la persona. No son susceptibles de aumento ni disminución. Al darse su menoscabo se genera una violación que da al afectado(a) el derecho a reclamar ante órganos pertinentes.

Böckenförde citado por Zavala (Zavala, 2010), indica que estos derechos son principios esenciales y afectan a la relación jurídica entre particulares, condicionando la autonomía privada y rigiendo como normas que procuran defender la libertad del individuo y como preceptos que delimitan la actuación del Estado y su deber de protección hacia sus integrantes (p. 53).

2.2.2 Ley Orgánica de Servicio Público

Según la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP, 2016), manifiesta el Art.58 que dice:

Art. 58. –“*De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales ...*” (p. 29).

2.2.2.1 Reglamento General a la LOSEP

Art. 146 del Reglamento a la LOSEP (REG-LOSEP, 2018) estipula. - “*Terminación de los contratos de servicios ocasionales. - Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales:*

- *Cumplimiento del plazo;*
- *Mutuo acuerdo de las partes;*
- *Renuncia voluntaria presentada;*
- *Incapacidad absoluta y permanente ...;*
- *Pérdida de los derechos de ciudadanía...;*
- *Por terminación unilateral del contrato...;*
- *Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;*
- *Destitución;*

- *Muerte*” (p. 42 – 43).

Con los artículos antes citados, el Art. 58 de la LOSEP y el Art. 146 al Reglamento de la LOSEP, se viola normas constitucionales y por ende provoca inestabilidad laboral en el sector público ante la terminación del contrato emitida por la autoridad nominadora.

La duración de esta clase de contratos no puede superar a un máximo de dos años, como lo menciona el Art. 58 (LOSEP, 2016), de la LOSEP, inciso segundo que menciona: “*estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso...*” (p. 29). El inciso noveno indica también que “*se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...*” (p. 30).

Todos los detalles de los contratos de prestación de servicios ocasionales se encuentran estipulados en el Art. 58 de la LOSEP (LOSEP, 2016), en lo pertinente a la estabilidad laboral manifiesta: Art. 58 LOSEP inciso sexto. - “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representarán estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento...*” (p. 30).

2.2.2.2 Contrato de prestación de servicios ocasionales

Para proceder al contrato de servicios ocasionales, debe ser justificada por departamentos de control públicos, así como también de la aprobación de la partida presupuestaria. Al respecto la LOSEP (LOSEP, 2016), en su artículo 58, Inciso primero, estipula que: “*La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada ..., previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin*” (p. 39).

2.2.3 Organización Internacional del Trabajo – OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el organismo de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Los objetivos de la OIT son entre otros el promover derechos laborales, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la única agencia de las Naciones Unidas cuyos mandantes son representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores.

2.2.4 Estabilidad Laboral

Según Barassi (Barassi, 1953) dice: “estabilidad, desde el punto de vista del trabajador subordinado de empleador privado es el derecho de aquel de conservar su empleo durante toda su vida laboral...” (p. 228). Es un derecho reconocido hacia el trabajador ante la posibilidad del empleador de despedir, sin expresión de causa al trabajador. Una característica es su unilateralidad; la obligación de no disolver el contrato por acto unilateral gravita solamente sobre el empleador, en cambio, el trabajador sí puede disolverlo por acto unilateral, porque prohibírsele implicaría colocarlo en servidumbre perpetua.

2.2.4.1 Finalidad de la estabilidad laboral

Su finalidad se fundamenta en el derecho al trabajo de toda persona en capacidad de trabajar. Caldera (Caldera, 1960) dice que “la estabilidad se justifica por el hecho de considerar dotada la relación laboral de un atributo de permanencia a favor del trabajador” (p. 417), por lo tanto, “el despido cuando no se base en causa legal no solo se considere como excepcional sino como imposible” (p. 417). Se debe recalcar que dicha protección se sujeta a circunstancias de tiempo, modo y lugar; sin embargo, mucho depende de eventos políticos, históricos, sociales o culturales.

2.2.5 La acción de protección

La Constitución (Constitución, 2021), según el Art. 88 define a la acción de protección como “el amparo directo y eficaz (atendiendo a la celeridad que prevé la ley que regula la acción), de los derechos reconocidos en la Constitución (amplia gama de derechos que anteriormente se han mencionado), y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales” si “presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación” (p. 44).

Ciertas características esenciales e inherentes:

- La celeridad de la acción.
- Protege un número indeterminado de derechos garantizados.
- Es un proceso rápido.

- El procedimiento es oral en todas sus fases, salvo la presentación de la acción que inicia siendo escrita
- Al ser una garantía jurisdiccional busca la reparación integral.

2.2.6 Reforma a la LOSEP Art. 58 referentes a los contratos ocasionales

El 13 de septiembre del 2017, se publica en el Registro Oficial la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Servicio Público, la reforma del texto del artículo 58 de la LOSEP, referente a los contratos de servicios ocasionales. Tras la reforma, se destaca a continuación incisos relacionados con el contexto de este estudio (Naranjo & Subía, 2017):

*Art. 58.- “De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada **de forma excepcional** por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, ...” (p. 1).*

*Inciso 4: “El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá **relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento permanente**, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación” (p. 1).*

*Inciso 11: “Cuando la necesidad institucional **pasa a ser permanente**, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado **agotando el concurso de méritos y oposición**, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes” (p. 1).*

*Inciso 12: “Se considerará que las necesidades institucionales **pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra**, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública” (p. 1).*

CAPITULO III

3 METODOLOGIA DE INVESTIGACION

Hernández (2014), manifiesta que “las investigaciones se originan de ideas, sin importar qué tipo de paradigma fundamente nuestro estudio ni el enfoque que se habrá de seguir. Las ideas constituyen el primer acercamiento a la realidad objetiva (desde la perspectiva cuantitativa), a la realidad subjetiva (desde la aproximación cualitativa) o a la realidad intersubjetiva (desde la óptica mixta) que habrá de investigarse”

Se realizará una investigación cualitativa debido a que los datos, la información, el contexto sobre el cual se basa el problema a resolver de esta investigación, se manifiesta netamente sobre un campo objetivo.

El tener acceso a los casos que se han dado dentro del GAD de la ciudad de Cuenca con respecto al accionar de los personeros públicos y representantes de dicha institución hacia trabajadores bajo contrato ocasional se procederá este análisis a través de la investigación documental, con lo que se generara argumentos que permitan responder las preguntas propuestas como objetivos secundarios para así llegar a una conclusión con respecto al tema de este trabajo investigativo.

Por lo dicho, la población al que se accederá será de aproximadamente 5 documentos pertenecientes a procesos judiciales de carácter civil de la ciudad de Cuenca, con circunstancias pertenecientes al perfil de contratos ocasionales y en cuyos parámetros se accedió a la acción de protección para establecer la violación de derechos y resarcir tal violación ante la inestabilidad laboral generada bajo tal contexto.

Este tipo de investigación también será exploratorio y descriptivo, ya que el objetivo del mismo es plantear variables con el objeto de encontrar parámetros con terrenos comunes en los cuales se pueda contrastar no solamente esta clase de contrato si no la acción de protección y su efecto al ser implementado ante la violación de derechos dentro del contexto de contratos ocasionales.

Se analizará los contratos de prestación de servicios ocasionales y su incidencia en el principio de estabilidad laboral, de una manera cualitativa. Dicha información permitirá obtener conclusiones y recomendaciones que nos permitan buscar una solución al problema planteado.

3.1 Investigación Documental

Según Suárez de Paredes (Suárez de Paredes, 2007) la investigación Documental es la etapa de la investigación científica, donde se puede indagar lo que se ha escrito dentro de una comunidad ejecutora de acciones o descubridora de hechos, manteniendo un enfoque sobre el problema planteado. Se aplicará la investigación documental, ya que se usará bibliografía dedicada al tema en estudio, dependiendo fundamentalmente de la información que se consulte en documentos, entendiéndose como todo material de índole permanente, al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar

3.2 Nivel o Tipo de la Investigación

3.2.1 Exploratorio

Este apartado busca analizar los contratos de prestación de servicios ocasionales y su incidencia en el principio de estabilidad laboral que rige dentro de las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano.

3.2.2 Descriptiva

Para Cohen, L. y Manion, L. (Cohen & Manion, 1990) definen al método descriptivo como un recorrido para conocer situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de actividades, cosas, procedimientos y personas. Dicha meta va más allá de la recolección de datos, está basada en la predicción e identificación de relaciones existentes que existen entre dos o más variables. Se trata de analizar todos los factores en el que se hubiera podido identificar cuáles son las deficiencias con las que cuenta la aplicación de LOSEP dentro de la contratación de los servicios ocasionales, dentro de la deficiencia principal es la vulneración al principio de estabilidad laboral que poseen las personas para laborar dentro del ámbito público.

CONCLUSIONES

A raíz del análisis de los casos de estudio seleccionados, se logra generar ciertas conclusiones que comparten terrenos comunes en los 5 casos considerados:

- En todos los casos analizados, no se respeta por parte del GAD las normativas estipuladas por la LOSEP (LOSEP, 2016), según el artículo 58 de los contratos ocasionales en los incisos 2 y 9, se indica que “estos contratos **no podrán exceder** de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal”, además el mismo artículo indica “se podrá renovar **por única vez** el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales” (p. 29 – 30). En todos los casos los trabajadores generaron expectativas legítimas sobre su permanencia no temporal de sus labores, debido a los años que fueron contratados para dicho puesto (7 años como promedio), generando, según la documentación de los casos, violación de derechos constitucionales en su estabilidad laboral, dando paso a la acción de protección para resarcir sus derechos y subsanando los daños y perjuicios ocasionados por la institución pública.
- Ante la violación del derecho a la estabilidad laboral, se aplica la supremacía de la Ley que sobre cualquier norma se encuentra de orden jerárquico. La constitución como garantista de derechos de índole laboral, gestiona a través de las entidades de justicia y permite la reivindicación de derechos por completo, hasta darse el llamado a concurso público de mérito y oposición para dicho puesto con el objeto de volverlo permanente dentro de la estructura laboral del GAD cantonal.
- El 13 de septiembre del 2017 (Naranjo & Subía, 2017), se reforma el artículo 58 de la LOSEP, en sus incisos 11 y 12, indicando que “*cuando la necesidad institucional pasa a ser **permanente**, la Unidad Administrativa de Talento Humano **planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes***” (p. 1). Además, indica que “*las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando **luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública***” (p. 1). Esta reforma en todos los casos fue omitida por la parte

accionada, ya que si bien los casos analizados contemplan fechas desde el 2010 (como la más antigua) hasta el 2021, encierran la fecha en que se genera dicha reforma dando paso al derecho de seguridad jurídica lo que inclina la balanza, sin importar atenuante alguna, hacia los empleados.

- Se logra determinar la efectividad jurídica de la acción de protección en todos los casos estudiados. La Constitución establece los medios suficientes para el cumplimiento de la acción de protección, siendo uno de ellos la supremacía y el segundo su capacidad de proteger los derechos constitucionales. Para el cumplimiento de tales objetivos la constitución prevé la existencia de jueces constitucionales que garanticen la efectiva vigencia y ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

RECOMENDACIONES

- Si bien es cierto la reforma sobre el artículo 58 de la LOSEP, puede dar luz sobre otros casos similares, es importante su adecuada difusión con el objetivo de que la permanencia de ciudadanos contratados ocasionalmente sea únicamente de 2 años dentro de la Institución Pública, para no violentar garantías constitucionales.
- Que el GAD cantonal como representante de la autoridad, permita llamamiento a concurso de méritos y oposición para puestos que se vuelven recurrentes dentro de su gestión, con el objeto de volverlos permanentes, dando paso a la estabilidad laboral de sus empleados y defender su accionar constitucional.
- Socializar a los funcionarios públicos con contratación ocasional, sobre sus deberes y derechos dentro de la administración del estado para que la plena comprensión de dichas circunstancias, les permita no verse afectados(as) ante el cumplimiento y finalización de dicho modo contractual.

REFERENCIAS

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los Derechos Constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil.
- Avila, R. (2012). *Los Derechos y sus Garantías. Ensayos Críticos*. Quito: Corte Constitucional para el período de transición. Quito.
- Barassi, L. (1953). *Tratado del Derecho del trabajo*.
- Caldera, R. (1960). *Derecho al trabajo*.
- Centeno, F. (2015). *La acción de protección como garantía jurisdiccional en el Ecuador, su no residualidad y aplicación indiscriminada en la práctica jurídica ecuatoriana*.
- Cojen, L., & Manion, L. (1990). *Métodos de investigación educativa*. España.
- Constitución. (2021, 01 25). *Constitución de la república del Ecuador 2008*. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec>: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&=https/www.defensa.gob.ec-contentos-las-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf&
- defensoria, B. (2020). <https://biblioteca.defensoria.gob.ec>. Obtenido de Ley Orgánica de Servicio Publico: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2711/1/LEY-Organica-De-Servicio-Publico-05-08-2020.pdf>
- Ferrajoli, L. (2008). *Democracia y Garantismo*. . Madrid: Trotta.
- Gavilánez, A. (2018). *El contrato de prestación de servicios ocasionales y el principio de estabilidad laboral en el sector público*.
- gobierno.ec. (2020). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Obtenido de www.defensa.gob.ec: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf
- Hernández, R. (2014). *Técnicas de Investigación*. Mexico.
- Izquierdo, I. (2020). *El contrato de trabajo ideal reformas laborales*.

- LOSEP. (2016, 03 8). *Ley Organica de Servicio Publico*. Obtenido de https://www.oas.org:https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewia_c7mxoT2AhVxSzABHdsHC7QQFnoECAkQAQ&url=
- Naranjo, & Subía. (2017, 09 18). *www.nmalaw.com.ec*. Obtenido de Reforma a la LOSEP en materia de contratos de servicios ocasionales: <https://nmslaw.com.ec/reforma-losep-contratos-servicios-ocasionales/>
- Pérez, A. (2020). *El principio constitucional del derecho al trabajo de la administración pública frente a la vulneración del sector público*.
- REG-LOSEP. (2018, 01 11). *REGLAMENTO LOSEP*. Obtenido de https://www.presidencia.gob.ec:https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewia_c7mxoT2AhVxSzABHdsHC7QQFnoECAQQAQ&url=
- Suárez de Paredes, N. (2007). *La investigación documental, paso a paso*.
- Vergara, M. (2016). *La acción de protección y su abuso en la práctica*.
- Zavala, J. (2010). *Derecho Constitucional, Neoconstitucionalismo y Argumentación Jurídica*. Lima: EDILEX.

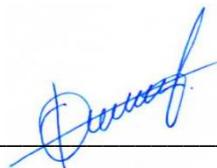
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Astudillo Galarza, Jorge Augusto**, con C.C: # 0104973235, autor del trabajo de titulación: **Análisis jurídico sobre la acción de protección como único recurso para la reivindicación de los derechos laborales de servidores con contrato ocasional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 23 del mes de febrero del año 2022



Nombre: **Astudillo Galarza, Jorge Augusto**

C.C: 0104973235



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis jurídico sobre la acción de protección como único recurso para la reivindicación de los derechos laborales de servidores con contrato ocasional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.		
AUTOR(ES)	Astudillo Galarza, Jorge Augusto.		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Gustavo Gaete Goya.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.		
CARRERA:	Carrera de Derecho.		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de dos Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero del 2022	No. DE PÁGINAS:	16
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho, Gobierno, Problemas Sociales		
PALABRAS CLAVE/ KEYWORDS:	Servicios ocasionales, estabilidad laboral, acción de protección, derechos constitucionales, LOSEP.		
RESUMEN:	<p>Este trabajo investigativo, tiene el objetivo de analizar la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro de la asignación de contratos ocasionales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca para identificar la problemática existente que incide en la vulneración de derechos constitucionales, como es el caso de la estabilidad laboral, razón por la cual se busca a través de la acción de protección la restauración de dichos derechos. Se recopila investigaciones de varios autores que otorgan un fundamento al presente documento para desarrollar conceptos sobre los cuales se formula la base para apoyar la problemática propuesta. Se realizará una investigación cualitativa, basada en la técnica de investigación documental, enfocada a casos de juicios entablados por parte de empleados públicos hacia el GAD del cantón Cuenca, con cuyo análisis se espera destacar la efectividad de la acción de protección. Los resultados indican que la reforma a la LOSEP en el Art. 58, corrobora lo que la investigación genera como resultado que los casos de estudio manifiestan en un cien por ciento. Se debe establecer de manera permanente el puesto que se generó como necesidad del GAD a través de un contrato ocasional, con el objeto de satisfacer dicha gestión pública. Esta reforma generada en el 2017 y el efecto que tiene la acción de protección ante la violación de principios constitucionales como la estabilidad laboral defendido por la Carta Magna del Ecuador, indican que la acción de protección es efectiva en casos de vulneración de derechos constitucionales.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593999768202	E-mail: jag.astudillo@googlemail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN	Nombre: Abg. Ángela María Paredes Cavero		
	Teléfono: +593 997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			